INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 157 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DEL DIPUTADO FRANCISCO ADRIÁN CASTILLO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Quien suscribe, diputado Francisco Adrián Castillo Morales, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, número 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 157 bis de la Ley General de Salud**, de acuerdo a la siguiente.

Exposición de Motivos

El virus del papiloma humano (VPH) es de las enfermedades de transmisión sexual más comunes en el mundo, el cual está conformado por más de 200 virus relacionados, de los cuales los tipos de alto riesgo 16 y 18 son los causantes de un 70 por ciento de cáncer en cuello uterino, mientras tanto los tipos 31, 33, 45, 51, 52 y 58 engloban un 90 por ciento de cáncer uterino en el mundo, siendo la mujer quien es mayormente afectada, mientras los de bajo riesgo 6 y 11 causan verrugas anogenitales.

En el mundo, entre 2019 y 2022, hubo un incremento en nuevos casos de cáncer cervicouterino de 620 000 a 660 000, cifras alarmantes donde aproximadamente cerca del 50 por ciento fallecieron en todo el mundo, donde la mayor afectación se encuentra en África subsabhariana, América Latina y el Caribe, Europa oriental y el sudeste asiático, lo que conforma un 68 por ciento de los casos registrados.

El 17 de noviembre de 2020, la Asamblea Mundial de la Salud publico la Estrategia para acelerar la eliminación del cáncer cervicouterino como problema de salud pública dicha estrategia busca lograr que los países se enfoquen en tres objetivos: prevenir, detectar y tratar.

Países como Australia son de los más prometedores para eliminar el cáncer de cuello uterino en su territorio; en Benin, la primera dama lidera campañas para la detección de virus del papiloma humano, en Noruega, reportan que la vacunación infantil temprana ha dado resultados: debido a que las mujeres de 25 años, las primeras en recibir la vacuna contra el virus del papiloma humano, no se han encontrado rastros de cáncer de cuello uterino, y el Reino Unido ha declarado que eliminará el cáncer de cuello uterino para el 2040.

En México el IMSS detecto mil 155 casos de cáncer cervicouterino en el 2021 de los cuales mil 59 defunciones, el cáncer cervicouterino es el segundo tipo de cáncer diagnosticado en territorio nacional, Chiapas con mayor mortalidad.

Vacunación para la prevención: La mejor manera de prevenir el virus del papiloma humano es a través de la vacunación temprana, más específicamente a niñas y niños entre 9 y 14 años, para garantizar la protección antes de iniciar su vida sexual, para ello, actualmente existen tres vacunas para prevenir el virus del papiloma humano, la Gardasil, Gardasil 9 y Cervarix.

Hoy en día existen las campañas para la educación de prevención por parte de las instituciones de salud, a través de radio/televisión y sumando actualmente el amplio mundo de las redes sociales para su comunicación sobre el virus del papiloma humano, sus efectos y su prevención. Aunque son solo informativos para acercar a la población en general a las instituciones de salud para su vacunación y conocer otros métodos de prevención de enfermedades de transmisión sexual, no son el medio definitivo, sin embargo, la vacunación si cumple con la protección y prevención.

Prevenir el contagio debe ser la prioridad, para evitar muertes que se pudieron evitar con una vacunación temprana, y asimismo evitar otras enfermedades de transmisión sexual con educación, información y atención adecuada en las instituciones de salud.

El virus del papiloma humano se puede erradicar, pero para eso se necesita la vacunación temprana de niñas y niños de 9 a 14 años, esto dará pasos para un futuro donde el cáncer cervicouterino no sea un riesgo para la población, ya que al prevenir con la vacunación se evitará el contagio y peligros asociados al virus, por ello la necesidad en la inserción en la cartilla de vacunación, para tener el esquema de vacunación completo.

Ley General de Salud

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 157 Bis.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la promoción del uso del condón, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer la infección del VIH/SIDA y demás enfermedades de transmisión sexual.	**Artículo 157 Bis**.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la promoción del uso del condón, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer la infección del VIH/SIDA y demás enfermedades de transmisión sexual.
SIN CORRELATIVO	**Así mismo, coordinarán estrategias para la vacunación obligatoria contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) a todos los niñas y niños de 9 a 14 años, conforme al esquema de vacunación nacional y la inserción en la cartilla de vacunación, será gratuita en instituciones de salud pública.**

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se **adiciona** el segundo párrafo del artículo 157 Bis de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 157 Bis. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la promoción del uso del condón, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer la infección del VIH/SIDA y demás enfermedades de transmisión sexual.

Así mismo, coordinarán estrategias para la vacunación obligatoria contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) a todos los niñas y niños de 9 a 14 años, conforme al esquema de vacunación nacional y la inserción en la cartilla de vacunación, será gratuita en instituciones de salud pública.

Transitorios

Primero. Este decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas

1 https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-papilloma-virus-and-cancer

2 https://www.paho.org/es/vacuna-contra-virus-papiloma-humano-vph

3 https://www.gob.mx/imss/articulos/epidemiologia-del-cancer-cervicouterino?idiom=es#:~:text=En%202021%2C%20el%20Instituto%20Mexicano,de%205.23%20por%20100%20mil

4 https://www.who.int/es/news/item/17-11-2023-global-partners-cheer-progress-towards-eliminating-cervical-cancer-and-underline-challenges

Dado en la Ciudad de México dentro del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2025.

Diputado Francisco Adrián Castillo Morales (rúbrica)

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. **http://sil.gobernacion.gob.mx/portal**
Fuente: http://www.diputados.gob.mx/